

INFORME SECRETARIAL. A la mesa del señor Juez, el presente asunto, con la información que estaba programada audiencia de trámite de excepciones para el día 23 de abril de 2024, la cual no se pudo realizar debido a dificultades en el servicio de Internet. El apoderado judicial del ejecutante solicita al despacho el pago de la suma de \$ 180.000, por el cual se libró el mandamiento de pago, con abono a la cuenta corriente No.03164493748 de la entidad Bancolombia. El apoderado judicial del señor JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA solicita al despacho se libre mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A por la suma de \$900.000 más los intereses legales. Sírvase proveer.

Orania Cordoba Escobar

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO:3233896505
QUIBDÓ – CHOCÓ, Correo: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO 293

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA
EJECUTANTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
EJECUTADA: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
RADICADO: 27001-31-05-001-2022-00188-00
DECISION: TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Conforme lo dicho en el informe secretarial, es importante referir que la audiencia programada para el día 23 de abril de 2024, no se pudo realizar por la intermitencia en el servicio de internet. Pese a lo anterior, el artículo 48 del CPT y de la SS, dispone que el Juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para propender por la rapidez y celeridad en el trámite, considerando, además, que el artículo 228 Superior consagra un mandato para quienes administramos justicia, según el cual, el derecho sustancial debe prevalecer en todas las actuaciones, eso sí, garantizando el derecho de defensa y contradicción de las partes.

Dicho lo anterior el despacho procederá a referirse a la excepción de pago propuesta por el accionado y a la solicitud de entrega del depósito judicial elevada por el accionante.

Se recuerda que mediante auto interlocutorio 118 del 14 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), este despacho, LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) por concepto de las costas procesales del proceso ordinario laboral.

Se dijo en las consideraciones de la providencia anterior, para efectos de determinar el valor que debe cancelar COLFONDOS S.A al ejecutante, lo siguiente: *“...deviene que al haberse fijado las agencias en derecho en la suma de \$ 1.800.000, a cargo de los demandados COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A en partes iguales, le corresponde a cada una la suma de \$ 900.000, de los cuales para el caso de COLFONDOS S.A deben dividirse entre el demandante JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA, y las aseguradoras llamadas en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, correspondiendo a cada uno el valor de \$ 180.000, por el cual se librará el mandamiento de pago...”*

Con ocasión a lo anterior, la parte ejecutada el día 28/02/2024 constituyó los siguientes depósitos judiciales a favor de las personas que se relacionan así:

- 1.- Deposito judicial número 433030000475579 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a favor ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- 2.- Deposito judicial número 433030000475578 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a favor JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA.
- 3.- Deposito judicial número 433030000475581 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a favor COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
- 4.- Deposito judicial número 433030000475582 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a favor MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- 5.- Deposito judicial número 433030000475580 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a favor AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Considerando lo dicho con anterioridad, se colige que la parte ejecutada dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la providencia antes citada, por ello, se ordenará la entrega del depósito judicial número 433030000475579, tal como lo solicita el apoderado judicial de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, para lo cual se abonará a la cuenta corriente No.03164493748 de la entidad Bancolombia.

Con relación a la solicitud de mandamiento de pago elevada por el doctor DANIEL ALBERTO LEDESMA PEREA apoderado judicial del señor JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA, el despacho acoge los argumentos señalados en el auto interlocutorio 118 del 14 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para concluir que el valor adeudado por parte de Colfondos S.A a su favor, por concepto de costas procesales corresponde a la suma de \$ 180.000, los cuales ya fueron consignados por dicha AFP, y en razón a ello el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado, y en su lugar se ordenará la entrega del depósito judicial número 433030000475578 a esta parte procesal.

Para efectos de economía procesal y celeridad en la actuación, se ordenará además la entrega de los depósitos judiciales que existen en este proceso a favor de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada consigno el valor total de la obligación, la cual se persigue mediante este proceso, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas en ocasión del presente asunto,

Por lo anterior el Juzgado Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000475579 del 28/02/2024 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), a favor de a favor de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, con abono a la cuenta corriente No.03164493748 de la entidad Bancolombia.

SEGUNDO: Abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado judicial del señor JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA, por las razones antes esgrimidas.

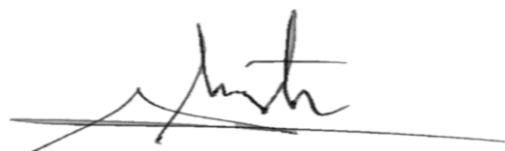
TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000475578 del 28/02/2024 por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), a favor de a favor del señor JUSTO ABEL TORRES MOSQUERA.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales números 433030000475581, 433030000475582 y 433030000475580, a favor de las empresas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, respectivamente, por lo dicho en precedencia.

QUINTO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo seguido de sentencia instaurado por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, por pago total de la obligación.

SEXTO: LEVANTAR las medidas decretadas en ocasión del presente asunto. Por lo dicho en precedencia. Por secretaria librese los respectivos oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIO ENRIQUE TORRES DÍAZ
Juez